

# REGLAMENTO DE CAMPAÑA MILLONARIO POR UN AÑO

---

El presente Reglamento de requisitos y condiciones, en adelante denominado "El Reglamento", establece las reglas para participar en la Campaña Promocional de Tarjetas de Débito y Crédito "Millonario por un año".

La promoción se rige por este Reglamento y sus modificaciones y, en forma supletoria, por la legislación nacional vigente.

## **DEL PATROCINADOR**

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal, que, para los efectos del presente Reglamento, se denominará **EL BANCO**, es el titular y propietario de la campaña "Millonario por un año" y para los efectos del presente Reglamento, se denominará **EL PATROCINADOR**. Todos los derechos relacionados con esta campaña son propiedad exclusiva de **EL PATROCINADOR**.

## **DEL ORGANIZADOR DE LA CAMPAÑA**

La organización, mecánica y publicidad están a cargo del personal de la Agencia de publicidad **JIMENEZ, BLANCO Y QUIROS S.A**, en nombre, representación y por cuenta de **EL BANCO**.

## **DIVULGACIÓN DE LA CAMPAÑA**

Los requisitos, condiciones y modificaciones se darán a conocer por medio de la página web **[www.bancopopular.fi.cr](http://www.bancopopular.fi.cr)**

## **VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN**

La vigencia de la promoción es del Jueves 15 de noviembre del 2018 hasta el Domingo 06 de enero del 2019.

## **DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CAMPAÑA**

**SUJETOS PARTICIPANTES:** La promoción está dirigida a toda persona física, mayor de 18 años, que posea una Tarjeta de Débito o Crédito del Banco Popular. No participan en esta promoción las Tarjetas Popular Kids y O2.

## **DE LA CAMPAÑA**

Por cada 10.000 colones de compra acumulados con las Tarjetas de Débito y Crédito del Banco y/o por el pago del marchamo realizado con Tarjeta de Crédito en las agencias del Banco Popular o mediante Banca Fácil, se asigna una acción para participar por el sorteo quincenal de un salario de un millón de colones mensuales por doce meses.

# REGLAMENTO DE CAMPAÑA MILLONARIO POR UN AÑO

---

## **DEL PREMIO**

El premio consiste en un salario de un millón de colones mensuales por doce meses. La rifa se realizará quincenalmente y en total se rifarán 4 premios (uno por quincena).

## **CONCEPTO DE FAVORECIDO Y SUPLENTE**

Se considerará como favorecido al participante que sea elegido en el sorteo quincenal. Se tendrán un total de un favorecido por quincena.

Adicionalmente, se sacarán tres participantes como suplentes, quienes sustituirán al favorecido, en que caso de que éste no cumpla con los requisitos para ser considerado como ganador.

## **CONCEPTO DE GANADOR**

Se considerará como ganador al favorecido que cumpla con los requisitos, obligaciones y restricciones establecidos en este reglamento. Estos son:

1. Contar al día con la Política Conozca a su Cliente actualizada.
2. Contar con una Tarjeta Activa del Banco Popular.
3. No tener obligaciones pendientes con el Banco.
4. Documento de identidad al día.
5. Ser mayor de 18 años de edad

## **FECHAS DE COMPRAS Y DE LOS SORTEOS**

Las fechas de corte de las compras van de lunes a domingo y el sorteo se realizará en las fechas previamente indicadas en este Reglamento. Estas son:

<b>Fechas de compras</b>	<b>Fecha del Sorteo</b>
Jueves 15 de Noviembre al Domingo 25 de Noviembre 2018	Lunes 26 de Noviembre 2018
Lunes 26 de Noviembre al Domingo 09 de Diciembre	Lunes 10 de Diciembre 2018
Lunes 10 de Diciembre al Domingo 23 de Diciembre	Lunes 07 de Enero del 2019
Lunes 24 de Diciembre al Domingo 06 de Enero 2019	Lunes 07 de Enero del 2019

# REGLAMENTO DE CAMPAÑA MILLONARIO POR UN AÑO

---

## LUGAR Y MECÁNICA DE LOS SORTEOS

Los sorteos quincenales se realizarán en las oficinas del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en San José.

Cada sorteo se realizará de forma electrónica y al azar en presencia de un Notario Público. Por sorteo se escogerá un favorecido y tres suplentes.

Si el favorecido no cumple con los requisitos establecidos para ser considerado ganador, se procederá a tomar como favorecido al suplente en orden de prioridad cómo salió en el sorteo electrónico. En caso de suceder nuevamente la situación indicada anteriormente, se seguirá el mismo procedimiento con el resto de los suplentes.

En caso que ninguno de los suplentes cumplan con los requisitos para suplir al favorecido, se realizará un acta notarial para dejarlo debidamente consignado. Este sorteo no se repetirá.

## COMUNICACIÓN DEL PREMIO

El **PATROCINADOR** dará a conocer a los **GANADORES**, a más tardar 30 días naturales posteriores a la fecha de cada sorteo. El nombre de los ganadores será publicado a través de las redes sociales oficiales del Banco Popular.

La comunicación oficial al **GANADOR** se realizará directamente al teléfono o correo electrónico registrado en las bases de datos del **PATROCINADOR**. Se realizará un máximo de 2 intentos en días seguidos. Si transcurridos los 2 días hábiles posteriores al segundo intento de comunicación, no se tienen noticias por parte del **GANADOR**, se procederá a descartar su participación y se notificará como nuevo **GANADOR** al primer suplente elegido el día del sorteo y así sucesivamente hasta que se coordine la entrega efectiva del premio. En caso que el **GANADOR** o los suplentes renuncien, no puedan o no quieran aceptar el premio, no logran acreditar que cumplen con los requisitos establecidos, o no se presentan el día de la entrega o simplemente deciden no aceptar este reglamento, se aplicará las condiciones antes descritas. En cualquiera de estos casos se realizará un acta Notarial para demostrar lo ocurrido y **EL PATROCINADOR** podrá utilizar el premio a su discreción.

En ninguno de los casos descritos en el párrafo anterior se generará responsabilidad alguna al **PATROCINADOR** para con los **GANADORES**.

Para la entrega simbólica del premio, el **PATROCINADOR** le hará saber a los **GANADORES** el lugar, fecha y hora para la firma respectiva de la entrega del premio.

# REGLAMENTO DE CAMPAÑA MILLONARIO POR UN AÑO

---

## **ACREDITACIÓN DEL PREMIO**

La entrega mensual del premio se realizará mediante depósito al ganador en la cuenta de ahorros activa con el Banco Popular. El primer depósito se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos por parte del favorecido.

Los pagos a los ganadores se realizarán los días 15 de cada mes siguiente a la acreditación como ganador de la promoción.

El Organizador de la promoción será el encargado de acreditar mensualmente los premios a los ganadores. En caso de finalización del contrato existente entre el Banco y el organizador, por el cumplimiento del plazo del contrato actual, la obligación le corresponderá a la agencia, si para esa fecha estuviera firmado el nuevo contrato. Si por motivos atribuibles al proceso de contratación administrativa, el Banco no hubiere firmado el nuevo contrato, el Banco procederá a depositarle la totalidad del monto de los premios pendientes a la Agencia de Publicidad **JIMENEZ BLANCO Y QUIROS S.A**, con el fin de que ésta proceda de forma inmediata a depositarle en un único trato el remanente total del premio a cada uno de los respectivos ganadores.

## **DERECHOS DE IMAGEN**

Los **GANADORES** aceptan que EL BANCO tome fotografías, vídeos y audios, con el fin de hacer público el resultado de la promoción.

Esto incluye, su autorización por escrito, para que EL BANCO divulgue su nombre e imagen en diferentes medios de comunicación y Redes Sociales, sin que para ello la entidad deba realizar alguna compensación por esto.

El BANCO se hace responsable que las imágenes serán utilizadas únicamente para los fines establecidos en este Reglamento.

En caso de que EL GANADOR rehusare a ser fotografiado y filmado, EL BANCO se reserva el derecho de no hacer entrega del respectivo premio y llamar al suplente.

## **RESTRICCIONES, CONDICIONES Y RESPONSABILIDADES:**

En la publicidad de la promoción se consignará la frase "**APLICAN CONDICIONES**", ya que esta promoción se encuentra sujeta a una serie de condiciones, restricciones y limitaciones estipuladas en el presente Reglamento que se indican a continuación:

## REGLAMENTO DE CAMPAÑA MILLONARIO POR UN AÑO

---

- Únicamente se contabilizarán las Tarjetas de Débito y Crédito Activas del Banco Popular.
- Serán consideradas para esta promoción las transacciones de débito y crédito en terminal punto de venta, también las transacciones con tarjeta de crédito para pago de marchamos en terminal de punto de venta de las agencias bancarias y mediante Banca Fácil (pago con BP Tasa Cero y BP Mini cuotas).
- Se considerarán válidas las transacciones aplicadas. Quedan excluidas las que se encuentren en tránsito o reversadas.
- Después de cada sorteo, las acciones se borran y empieza a acumular nuevamente sobre las compras que se realizan en cada una de las fechas estipuladas.
- Las acciones no son acumulativas, es decir después de cada sorteo, las acciones se borran y empieza a acumular nuevamente sobre las compras que se realizan.
- Sólo habrá un ganador por quincena.
- Sólo se puede ganar una vez el premio durante el periodo de la promoción. Si en el momento del sorteo la persona ya había resultado ganadora en un sorteo anterior de esta misma promoción, se considerará como favorecido al primer suplente y se procederá a realizar un sorteo adicional, para sacar un suplente que complete la nómina de tres.
- No existe límite de acciones para participar en los sorteos quincenales, dependerá de las compras realizadas por los participantes.
- El premio no es transferible, reembolsable o canjeable bajo ninguna circunstancia.
- La responsabilidad del Banco culmina con la finalización de la Campaña. Se excluyen cualquier otro servicio del Banco que no se haya mencionado expresamente en el presente reglamento.
- En caso de fallecimiento del ganador, el dinero restante le seguirá siendo depositado al beneficiario de la cuenta. En caso de no contar con beneficiario, a quien o quienes acrediten ser los herederos declarados en un proceso sucesorio. En el caso que sean varios herederos, el premio se repartirá en la proporción que se indique en la sucesión.

## REGLAMENTO DE CAMPAÑA MILLONARIO POR UN AÑO

---

- Para todas las controversias o diferencias que pudieran relacionarse con, o derivarse de este Reglamento y sus modificaciones, las partes acudirán al mecanismo de conciliación de conformidad con el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. Si transcurrido el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la solicitud de conciliación, las partes no han llegado a un acuerdo conciliatorio, la controversia o diferencia será resuelta por, la vía arbitral.
- Quedan excluidos de participar en esta promoción los Miembros de la Junta Directiva Nacional, Gerente General Corporativo, Subgerentes Generales, Auditor y Sub-Auditor, funcionarios de la Dirección de Investigación y Desarrollo de Mercados, División de Mercadeo Táctico, División de Inteligencia de Mercados y sus familiares de hasta primer grado de consanguinidad o afinidad. No participan empleados de las agencias de publicidad JIMENEZ, BLANCO Y QUIRÓS, S.A. y PUBLIMARK LOWE & PARTNERS WORLDWIDE.
- En caso de tener consultas sobre la presente promoción o su reglamento, puede dirigirse al 2202-2020.